



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

CONCERTADO

NUMERO 263

Miércoles 26 de Noviembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 310, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1941, se publica el siguiente Decreto:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Noviembre de 1941 por la que se dispone se tramiten, informen o resuelvan con la mayor urgencia los expedientes incoados al amparo de la Ley de 9 de Marzo de 1940.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Hacienda, de 23 de Octubre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26, se ha dispuesto que, para debido cumplimiento de la Ley de 9 de Marzo de 1940, cuya vigencia fué prorrogada por todo el año en curso, es preciso que los expedientes de reconocimiento y liquidación de obligaciones tramitadas al amparo de aquella, no incurran en la prescripción extintiva señalada por Orden del mismo Departamento, de 18 de Noviembre de 1940, se hallen resueltos dentro del año actual.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por los Jefes de todos los Centros y Servicios dependientes del mismo se tramiten, informen o resuelvan, con carácter de urgencia, los expedientes incoados al amparo de la expresada Ley de 9 de Marzo de 1940, haciendo responsables a los mismos de los perjuicios que por negligencia pudieran ocasionarse a los perceptores de cantidades que en aquéllos han de reconocerse.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1941. — P. D., A. Iturmendi.

Ilmos. Sres. Directores generales de este Departamento, Gobernadores civiles y Jefes de Servicios. 4041

Dirección General de Turismo

NOTA

El Reglamento para la actuación de Guía e Intérpretes Libres, publicado en el «Boletín Oficial del Esta-

do» de 5 de Enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Guías Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas mediante el oportuno examen, seguido por la concesión de carnet y placa correspondientes por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados, y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas dentro de las condiciones prescritas por el citado Reglamento, la Dirección General de Turismo se dispone a actuar enérgicamente contra aquellos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes) en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudieran infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General del Turismo concede un plazo excepcional que vencerá el 31 de Diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas soliciten de aquella en instancia debidamente reintegrada ser examinados de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiren, acompañando los documentos mencionados en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo, y las Secretarías de las Juntas provinciales y locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles suplementarios sobre los requisitos a cumplir. 4138

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber: Que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente seguido contra Alfonso Arroyo Santos, vecino de Hernán Pérez, señalado con el número 11 de 1938, del Juzgado de Instrucción de Hoyos, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos,

se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar, según dispone el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1933.

Dado en Cáceres a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Cabanas. 4124

Por el presente se hace saber, a los inculcados Juan Aurelio Vicente Reyes, Constantino Vicente Reyes, Antonio Tostado Loro y Carlos Cuadrado Correyero, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4 25

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 207 de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Cañamero, Martín Delgado Velarde, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 4 26

Comisión Depuradora del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don FELIX GARCIA BRAOJOS, Maestro que fué de El Gordo (Cáceres). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente, este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don FELIX GARCIA BRAOJOS, imponiéndole como sanción la suspen-

sión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que lo haya estado, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1941.— J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. Es copia. Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Oficina de depuración del personal. Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Cáceres. 4121

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don MARCELINO RENTERO TOSINA, Maestro de Botija (Cáceres). Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente, este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don MARCELINO RENTERO TOSINA, confirmándole en su cargo como Maestro de Botija (Cáceres), sin imposición de sanción. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1941.— J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza. Es copia. Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Oficina de depuración del personal. Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Cáceres. 4122

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Formación de matrículas para 1942. Ante la proximidad del ejercicio económico de 1942 y para el debido cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en materia propia de esta Contribución, se hace saber a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta



provincia, que a partir de la fecha deberán requerir a todos los individuos o Sociedades que ejerzan cualquiera de las industrias comprendidas en algunos de los epígrafes que abajo se relacionan, para que en el plazo de quince días, presenten ante las Alcaldías respectivas, declaración de los elementos o maquinarias que emplean en sus negocios, los de la Tarifa 3.ª y 4.ª, y las cantidades pagadas por alquiler de local de sus establecimientos y tasas de arbitrios por veladores instalados en la vía pública, los de la Tarifa 2.ª, de las nuevas aprobadas para este tributo por Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Octubre próximo pasado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 10 de los corrientes y continuadas en los números de dichos «Boletines Oficiales» 315, 17, 18, 19 y 20 de fechas 11, 13, 14, 15 y 16 del mes en curso.

Relación que se cita

Tarifa segunda

Restaurantes, cafés, bares, cervecerías, salones de té, chocolaterías, horchaterías, casas de comidas, tabernas y demás establecimientos comprendidos en el cuadro de Industrias del Crupo 2.º, alimentación y que se hallen instalados en local fijo o quiosco y cuya característica consiste en servir para su consumo dentro o fuera del local productos alimenticios y bebidas de todas clases, preparados o en forma original.

Tarifa Tercera

Grupo 1.º, Epígrafes 389,396, 399,410, 426, 428, 431, 433, 435,442, 444,462.

Grupo 2.º, Epígrafes 465,476, 478, 485, 487, 491,495.

Grupo 3.º, Epígrafes 496, 498,532, 534,546, 549,550, 552, 558.

Grupo 4.º, Epígrafes 561,566, 568, 570, 572,582.

Grupo 5.º, Epígrafes 583,587, 589, 593, 598, 600, 603, 607,612, 614, 620, 621, 6.5, 636, 640, 643, 645,657.

Grupo 6.º, Epígrafes 658,661, 666, 667, 669.

Grupo 7.º, Epígrafes 675, 677,679, 683, 686,692, 694,696.

Grupo 8.º, Epígrafes 698,708.

Grupo 9.º, Epígrafes 710,713, 715, 716, 718,719, 722, 734, 737, 741,760, 769,786, 788,791, 794,796, 798,799, 803, 805, 808,809.

Grupo 10, Epígrafes 816, 827,828, 830, 832,834, 845,846.

Grupo 11, Epígrafes 849,855.

Grupo 12, Epígrafes 862, 864,865, 867,885 y por último los industriales comprendidos en los Epígrafes 965, 972 y 974 de la tarifa cuarta.

Los Alcaldes, una vez presentadas las declaraciones por los interesados a quienes afecte, enviarán las referidas declaraciones, seguidamente a esta Administración.

La falta de cumplimiento de cuanto se ordena en los plazos prescritos dará lugar a la imposición de las sanciones que reglamentariamente procedan.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1941. — El Administrador de Rentas Pública, Francisco Magoral. 4156

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Primera Clase de la expresada Dependencia.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia declaró fallidos a los Industriales que más abajo se relacionan, abiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las Industrias porque procede el débito; lo que se hace

público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos Industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confeccione para 1942, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurrir en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás Agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito

(Continuación)

Teodoro González Pérez, Riobos, idem, 30'34.

El mismo, idem, idem, 30'34.

El mismo, idem, idem, 30'34.

Eusebio González, idem, idem, 15'18.

El mismo, idem, idem, 15'18.

El mismo, idem, idem, 15'18.

Emiliano García Paz, idem, año 1939, 158'08.

Daniel Calvo Pérez, idem, año 1938, 30'35.

Bernabé González González, id., idem, 16'83.

El mismo, idem, idem, 16'83.

El mismo, idem, idem, 16'83.

Rafael Blázquez, idem, idem, 99'47.

El mismo, idem, idem, 99'47.

El mismo, idem, idem, 99'47.

Agustín Sastre Nuño, idem, idem, 39'79.

El mismo, idem, idem, 39'79.

El mismo, idem, idem, 39'79.

El mismo, idem, idem, 39'79.

Felipe Moreno Moreno, idem, id., 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

Cancio Ramírez Pérez, idem, id., 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

Cecilio Vadillo Morán, idem, id., 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

Joaquín González, idem, idem, 20'25.

El mismo, idem, idem, 20'25.

El mismo, idem, idem, 20'25.

Tomás Mendo Pulido, idem, id., 13'49.

El mismo, idem, idem, 13'49.

Cándida Casadomet Mateos, idem, idem, 53'92.

Luis Miranda Cobos, idem, idem, 159'16.

Luis R. Miranda Cobos, Santa Marta de Magasca, idem, 83'76.

Bernardo Gómez Espino, Salorino, año 1939, 67'44.

Bautista Gómez Caballero, idem, idem, 67'44.

Rufina García Alcón, Serradilla, año 1938, 130'80.

Felisa Fernández Reyes, idem, id., 138.

Petra Antón Bejarano, idem, idem, 77'32.

Julia Díaz, idem, idem, 19'33.

Dionisia Sánchez, idem, idem, 29'74.

Isidoro Real Martín, idem, idem, 34'19.

Paulina Diego Cobos, idem, idem, 34'19.

Telesforo Antón, idem, idem, 29'74.

Agustín Fernández, idem, idem, 903'80.

Juliana Gómez Fernández, idem, idem, 14'86.

Vicente Escudero Vidal, Serrejón, idem, 14'28.

Pablo Méndez y Méndez, idem, año 1940, 38'50.

Víctor Martín García, idem, año 1938, 50'72.

Pablo Méndez, id., año 1939, 77.

Antonio Izquierdo (S. Juzgado) Torno El, año 1936, 56'94.

Antonio Avila Barquilla, Torrecillas de la Tiesa, año 1937, 37'92.

Diego Alvarado Donaire, Torre de Santa María, año 1938, 70'20.

Felipe Rodríguez Vergel, Torrejuncillo, año 1939, 38'06.

Juan Martín López, idem, idem, 82'48.

María Gómez García, idem, idem, 50'76.

Manuel Crespo Corcho, idem, año 1936, 133'26.

Samuel Gómez Neila, idem, año 1940, 558'58.

Concepción Beltrán, idem, año 1938, 36'98.

Clara Moreno Martín, idem, año 1939, 266'44.

María Crespo Corcho, idem, id., 115'78.

Pedro Llano Serra, idem, año 1937, 145'44.

Julian Serradilla Vergel, idem, año 1939, 50'76.

Germán Gutiérrez, idem, año 1940, 117'66.

Eloy Terrón Manzano, Tejeda de Tiétar, año 1935, 56'62.

El mismo, idem, idem, 37'74.

Francisco González de la Calle, idem, año 1935, 56'62.

Pedro González, Torremocha, año 1939, 1.160'35.

Francisco Pizarro Cruz, idem, año 1939, 244'24.

Lázaro Encinas Pérez, idem, año 1938, 50.

Alfonso Pizarro Inarejo, idem, año 1939, 244'24.

Agustín Moreno Tesoro, idem, año 1939, 109'43.

Juan Ortega Ramos, idem, año 1937, 613'22.

El mismo, id., año 1938, 1.567'98.

Antonio del Olmo, idem, idem, 668'27.

Antonio del Olmo Lancho, idem, año 1937, 104'53.

Lázaro Encinas Pérez, idem, año 1938, 397'92.

Isidro Rivera Rentero, idem, año 1939, 15'86.

Leoncio Ortega Mendoza, idem, año 1939, 58'68.

Benito Díaz Moreno, año 1938, 1.524'52.

María Delgado Escolar, Torrequemada, año 1941, 240'48.

Luis Rodrigo Morgado, idem, id., 48'96.

Valeriano Gregoria Nevado, idem, idem, 93'60.

Viuda de Ruiz Durán Durán, id., año 1940, 54'82.

Juan Palacios Pérez, idem, año 1940, 58'06.

Antonio Arroyo Mateos, idem, año 1940, 167'72.

Miguel Arroyo Ramos, idem, id., 125'79.

Antonio Porras Sánchez, Trujillo, año 1939, 231'82.

Agustín Martín Sánchez, idem, idem, 53'92.

Diego Marcelo González, idem, idem, 53'92.

Miguel Ferrández Cascos, idem, idem, 171'28.

Pedro Arias Bermejo, idem, idem, 161'76.

Antonio Porras Sánchez, idem, id., 247'40.

Diego González Tovar, idem, id., 329'88.

Ramón Paredes Tamayo, idem, idem, 228'86.

Juan Pérez Freire, idem, idem, 107'84.

Antonio Bermejo, idem, idem, 82'48.

José Guerrero Muñana, idem, idem, 26'96.

Manuel A. Merino, idem, idem, 26'96.

Juan Francisco Tripita, idem, idem, 26'96.

José Prieto Martín, idem, idem, 53'92.

Felipe Gómez Sánchez, idem, año 1940, 1.300'82.

Ramón Gallardo González, idem, año 1940, 25.

Evaristo Tercero Serván, idem, idem, 315.

Gervasio González Domínguez, idem, año 1937, 57'09.

Dionisio Colina Salas, idem, idem, 53'92.

Ramón Paredes Tamayo, idem, idem, año 1939, 213'98.

Marcial Barco Méndez, idem, año 1937, 41'25.

Mariano Minguez, idem, idem, 26'96.

Ignacio Sánchez, idem, idem, 107'84.

Concepción Sánchez Grande, id., idem, 80'88.

Miguel Fernández Casco, idem, idem, año 1938, 481'46.

Bernardino Barrios Herrero, Valdelacasa de Tajo, año 1937, 42'94.

Juan Rodríguez Fernández, Valde fuentes, año 1937, 65.

(Concluirá)

4087

Alcaldías

TALAYUELA

Edicto

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia, varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el corriente año, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra la misma.

Talayuela, 18 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, Jacinto Naranjo. 4097

TRUJILLO

Expediente de suplementación de crédito

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, propuesta sobre suplementación de crédito del presupuesto ordinario del actual ejercicio, a tenor de lo que dispone los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Trujillo, 17 de Noviembre de 1941. — El Alcalde, José Sánchez. 4100